

Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL

BASES REGULADORAS DE LA INCUBADORA DE EMPRESAS DE EFIDES

Artículo 1.- Objeto,

Las presentes Bases tienen como objetivo establecer el procedimiento de selección de residentes y el funcionamiento de la incubadora de empresas del Ayuntamiento de Palencia en el Centro EFIDES (Espacio para la Formación, la Innovación y el Desarrollo Sostenible).

Artículo 2.- Definición y finalidad de la incubadora de empresas,

La incubadora de empresas comprende un conjunto de infraestructuras y servicios a disposición de los emprendedores durante su período de estancia en la misma. Está localizado en las instalaciones del Centro EFIDES, situado en la Calle República Dominicana, nº 11 de Palencia.

La incubadora de empresas pretende proporcionar unos nuevos servicios dirigidos a potenciar el emprendimiento, constituyendo un espacio físico para dicho emprendimiento. Estará dotado con las infraestructuras necesarias para el desarrollo administrativo de los proyectos empresariales y se promoverá el trabajo en un entorno colaborativo entre los emprendedores.

El objetivo fundamental de la Incubadora es apoyar la puesta en marcha de proyectos empresariales para que promuevan el desarrollo económico así como la creación de empleo en la ciudad de Palencia, fomentando aquellas actividades que se consideren innovadoras, y/o de interés económico o social, de carácter medioambiental o/y vinculadas a las nuevas tecnologías.

Se autorizará el uso temporal de un espacio en la incubadora a los proyectos seleccionados y éstos, además, podrán disfrutar de una serie de servicios complementarios. La finalidad de poner a disposición de los emprendedores estos espacios es la de facilitar la creación de empresas para fomentar la actividad económica en la ciudad.

La incubadora de empresas podrá ofrecer a los emprendedores alojados servicios de apoyo tales como formación específica, sala de reuniones, acceso a servicios telemáticos o buzón de correo, que podrán ser utilizados por los emprendedores en función de su disponibilidad.

Artículo 3.- Residentes.

Podrán optar a un espacio en la incubadora de empresas:

- a) Las personas físicas titulares de proyectos empresariales que tengan previsto desarrollarse en la ciudad de Palencia o su alfoz.
- b) Empresas innovadoras de base tecnológica, de reciente creación y con escasos recursos financieros, como consecuencia de encontrarse en el desarrollo de su proyecto empresarial, o de estar trabajando para el lanzamiento de un nuevo producto o servicio al mercado.

Artículo 4.- Solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes permanece abierto de forma indefinida, abriéndose plazo para las empresas solicitantes indicadas en el art. 3.b) a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Se publicará asimismo en la página web del Ayuntamiento de Palencia.

El proceso de selección se considerará iniciado para cada interesado desde la fecha en que presente la solicitud, acompañada de la documentación exigida, en el Registro General del Ayuntamiento. Si faltase todo o parte de la documentación, el solicitante será requerido para que la aporte en el plazo de diez días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin que sea aportada se procederá al archivo de la solicitud.

La solicitud deberá ser suscrita al menos por un emprendedor, siendo éste quien asuma frente al Ayuntamiento de Palencia el régimen de derechos y obligaciones derivados de la presente convocatoria.

No obstante, el emprendedor podrá incluir en su proyecto otros socios, participes y/o integrantes del negocio, en cuyo caso todos deberán estar identificados con sus datos personales y responderán de forma solidaria en cuanto a sus derechos y obligaciones junto con el solicitante. La Agencia de Desarrollo Local se constituye como punto de información y asesoramiento.

Artículo 5.- Documentación exigida.

a) Documentación inicial.

Al **impreso de solicitud de acceso a la incubadora** se acompañará la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI/NIF/NIE de los promotores y/o trabajadores y/o CIF de la empresa.
2. Currículum vitae de los promotores y trabajadores que ejercerán su actividad en la Incubadora, a efectos de valoración.
3. Descripción de la Idea de Negocio, identificando la iniciativa desde el punto de vista técnico, económico y financiero, según modelo facilitado.
4. Informe de vida laboral del promotor/es emitido por la Seguridad Social o autorización para que pueda ser solicitado por el Ayuntamiento de Palencia.
5. Certificaciones de que la/s persona/s solicitante/s se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, Agencia Tributaria y Hacienda Local, o autorización para que puedan ser solicitados por el Ayuntamiento de Palencia.
6. Declaración expresa responsable de que el solicitante no se encuentra incursa en ninguna prohibición para contratar con la Administración.
7. Las empresas solicitantes indicadas en el art. 3.b) deberán describir las circunstancias económicas que motiven su solicitud; así como presentar su alta en el IAE, y la documentación indicada en los puntos 5 y 6 referida a la empresa.

No obstante lo anterior, se podrá solicitar cualquier otra documentación que se considere de interés para la mejor evaluación de los proyectos empresariales que se presenten.

b) Documentación una vez constituida la empresa.

1. Escritura de Constitución debidamente registrada (para el caso de sociedades) y alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (para el caso de personas físicas) (en su caso).
2. Contratos y altas de la seguridad social del personal que vayan a desempeñar su actividad en las instalaciones de la Incubadora (en su caso).
3. Declaración censal de alta en el Censo de Obligaciones Tributarias (en su caso).

Artículo 6.- Lugar de entrega de las solicitudes.

La solicitud acompañada de la documentación exigida deberá entregarse en el Registro General del Ayuntamiento.

Como comprobante de recepción se podrá entregar un duplicado de la solicitud (no de la documentación complementaria) con fecha y sello del registro municipal. Se podrá presentar igualmente en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7.- Comisión de Evaluación de solicitudes.

La Comisión de Evaluación de Solicitudes, emitirá la evaluación final de la solicitud y elevará, en su caso, la propuesta de autorización al órgano competente del Ayuntamiento.

Estará formada por:

Presidente: El Concejal Delegado del Área de Servicios Sociales, Seguridad Ciudadana, Comercio, Desarrollo Económico y Empleo, y Participación.

Vicepresidente: El Concejal Delegado del Servicio de Comercio, Mercados y Agencia de Desarrollo Local.

Vocal: El Coordinador de la Agencia de Desarrollo Local.

Secretario: Un Técnico de Innovación de la Agencia de Desarrollo Local.

Artículo 8.- Informe de viabilidad y baremo selectivo.

El estudio de la viabilidad del proyecto se realizará en función de la documentación aportada. Las solicitudes serán ponderadas considerando los siguientes criterios:

a) Perfil del candidato/s máximo

- Formación relacionada con la innovación y/o TICs debidamente acreditada mediante título oficial, considerando el conjunto de personas promotoras. **2 puntos.**
- Formación relacionada con la actividad, considerando el conjunto de personas promotoras. **2 puntos.**
- Experiencia relacionada con la actividad, considerando el conjunto de personas promotoras. **2 puntos.**
- Personas en desventaja social o con especiales dificultades de acceso al mercado de trabajo. **0,5 puntos por persona. Máximo 2 puntos.**

Total candidato..... Hasta 8 puntos.

b) Valoración de la actividad.

- Perspectivas de generación de empleo. **1 punto por empleo, máximo 3 puntos.**
- Tipo de actividad desarrollada o prevista de perfil innovador y/o de base tecnológica innovadora o diversificadora) respecto al tejido empresarial de la ciudad de Palencia), siendo preferentes aquellos proyectos cuya actividad esté relacionada con el objeto del Centro Efides o actividades emergentes. **Máximo 3 puntos.**
- Proyecto empresarial. **Máximo 8 puntos.** Se valorará:
 1. Viabilidad de la idea o proyecto.
 2. Fundamentación de la idea o proyecto.
 3. Grado de utilización de las TICs en el proyecto
 4. Proyecto de perfil innovador de base tecnológica
 5. Proyectos empresariales surgidos del ámbito educativo.
 6. Proyectos empresariales surgidos de los programas o actividades del Ayuntamiento de Palencia.
 7. Perspectiva de tener forma jurídica de cooperativa o sociedad laboral.
 8. Otros aspectos que puedan considerarse de interés.

Total actividad..... Máximo 14 puntos.

Puntuación Total Máxima 22 puntos.

Será necesario alcanzar una puntuación mínima de 10 puntos del presente baremo para tener derecho a optar a un espacio físico en la Incubadora de Empresas.

En el supuesto de que el número de solicitudes sea superior al de espacios físicos disponibles, se tendrán en cuenta la puntuación obtenida por cada proyecto para la autorización del uso temporal de espacios físicos.

Artículo 9.- Acceso a la incubadora de empresas.

Los solicitantes tendrán un plazo máximo de un mes desde que le sea notificada la autorización para instalarse en la incubadora de empresas. Una vez transcurrido sin que se produzca este hecho, la autorización dejará de surtir efecto.

El residente se compromete a cumplir las normas de funcionamiento interno del Centro Efides.

Artículo 10.- Precio y fondo de garantía.

Puesto que uno de los fines del Ayuntamiento de Palencia es la promoción de la actividad económica del municipio, y la incubadora de empresas es un instrumento para la consecución de estos fines, no se establecerá ninguna tasa municipal por la utilización de las instalaciones de la incubadora de empresas.

Fondo de Garantía: La persona residente, en garantía del cumplimiento de sus obligaciones, depositará previamente a su instalación como fianza la cantidad de 100 €, que le será retenida hasta la extinción de la autorización, pudiendo el Ayuntamiento de Palencia, detraer de dicho fondo las cantidades necesarias para el cumplimiento de las mismas, bien en calidad de acreedor o bien como ejecutor subsidiario de las obligaciones de la persona residente.

Artículo 11.- Duración.

El alojamiento de los emprendedores se extenderá como máximo 8 meses desde el inicio de su radicación (fecha de la notificación de la autorización). Se ampliará este período una vez que se constituya la empresa (entendida esta como la fecha de alta en el censo de obligados tributarios), hasta un máximo de cuatro meses. Transcurrido este período se producirá automáticamente la extinción de la autorización, debiendo abandonar la incubadora de empresas sin necesidad de requerimiento alguno.

Las empresas solicitantes indicadas en el art. 3.b) podrán permanecer en la Incubadora de Empresas hasta un máximo de un año.

Una vez superado el tiempo máximo de estancia, existe la posibilidad de solicitar prórroga por motivos extraordinarios, que será valorada por la comisión técnica y resuelta por el órgano competente.

Artículo 12.- Inviabilidad sobrevenida del proyecto empresarial y utilización de las instalaciones.

Si una vez iniciada la actividad empresarial, circunstancias sobrevenidas determinaran su inviabilidad técnica, económica, financiera y/o comercial, o se observa la falta de asistencia continuada y de aprovechamiento de las instalaciones, la estancia del emprendedor podrá darse por concluida, previa solicitud motivada ante Ayuntamiento de Palencia o previo informe de la comisión técnica, pasando el espacio a la situación de disponibilidad que corresponda.

Artículo 13.- Renuncia.

En el caso de renuncia al espacio en la Incubadora una vez autorizado o se agote el plazo establecido para su acceso, perderá todo derecho sobre el mismo.

Artículo 14.- Lista de espera y caducidad de solicitudes.

Aquellas solicitudes de proyectos empresariales que habiendo superado la puntuación mínima no hayan podido acceder a la Incubadora por estar todos los espacios ocupados, integrarán la lista de espera a la que se recurrirá para cubrir posibles vacantes. La validez de las solicitudes será de un año; transcurrido dicho plazo se deberá presentar una nueva solicitud si se continúan cumpliendo los requisitos para acceder a la Incubadora.

La lista de reserva se irá actualizando, en su caso, a resultas de las sucesivas evaluaciones de la Comisión, priorizándose en función de su puntuación.

Artículo 15.- Vacantes.

La cobertura de las vacantes que se puedan producir en los espacios de la incubadora de empresas se hará recurriendo a la lista de las solicitudes generada en el proceso selectivo o, en su defecto, a las nuevas solicitudes que se presenten.

Palencia, 18 de abril de 2016 - El Concejal Delegado del Servicio de la Agencia de Desarrollo Local, Sergio Lozano Blanco.